



SEGUNDA FASE DE MEDIDAS FISCALES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES Y AFECTADOS POR EL COVID19

Medida 11: Devolución de la parte de la tasa de recogida de residuos correspondiente al período de vigencia del estado de alarma.

Devolución de la parte de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al período de vigencia del estado de alarma y que afecta a los comercios, establecimientos de restauración, autónomos y empresas debido a la imposibilidad de apertura al público durante el estado de alarma decretado por el Gobierno.

Medida 12: Se amplía la suspensión de las cuotas de las escuelas infantiles mientras esté vigente el estado de alarma.

Medida 13: Se aplazará el pago de la tasa del ICIO hasta la concesión de las licencias de obra.

Se iniciará la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones ICIO, para su entrada en vigor en este mismo año. Con esta medida vamos a intentar disminuir la carga fiscal previa al otorgamiento de las licencias de obra. La tasa se devengará una vez obtenida la licencia y no con carácter previo a esta.

Medida 14: Devolución de la parte de la tasa de ocupación de dominio público de los mercados mientras dure el estado de alarma.

Se devolverá la parte proporcional de la tasa de ocupación de dominio público para las actividades de mercado de “los viernes” por imposibilidad de montaje y apertura de estos durante el estado de alarma decretado por el gobierno.

Oliva, 20 de abril de 2020

**LA VICEALCALDESA, Delegada de
Hacienda (P.D. Decreto 1985/19)**

Ana María Morell Gómez